

**UNIVERSIDAD DE CUENCA
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DERECHOS HUMANOS**

**PROGRAMA DE BECAS POR MÉRITO ARTÍSTICO Y CULTURAL PARA
ESTUDIANTES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, AÑO 2023**

BASES DEL PROGRAMA

1. BASE LEGAL

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 350 ibídem contempla que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de

desarrollo.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado reconozca a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Autonomía que deberá ser ejercida de manera solidaria y responsable.

Que, el artículo 356 ibídem, indica que la educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel y que las instituciones de educación superior deberán garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso.

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como uno de los derechos de los/as estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en ejercicio de la autonomía responsable, faculta a las Universidades y Escuelas Politécnicas a gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define al principio de igualdad de oportunidades como aquel tendiente a garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación;

Que, el artículo 77 de la norma ibídem, señala que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior, de los cuales serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Correspondiendo a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la

comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

Que, el artículo 86 del Reglamento del Régimen Académico expedido por el CES, establece que las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia;

Que, el artículo 93 íbidem señala que, son estudiantes regulares quienes cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período. También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período;

Que, con fecha 26 de octubre de 2021 el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca aprobó el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas” el mismo que regula las becas y ayudas económicas que otorga la Universidad de Cuenca a estudiantes regulares de tercer nivel de grado, en el marco de la Ley.

Que, el artículo 10 del “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas” establece “Condiciones de los programas. – Las características, los mecanismos de selección y montos de las becas se establecerán en cada una de las bases de los programas, conforme lo establecido en la normativa.

Que, el artículo 47.- Becas de mérito artístico, cultural y deportivo. - Son aquellas destinadas al reconocimiento del mérito artístico, cultural y/o deportivo de las y los estudiantes, tienen por objeto generar incentivos suficientes para la permanencia y culminación de estudios de las personas que se hayan destacado por esos conceptos, las condiciones del programa estarán sujetas a las bases que se establezcan para el efecto.

Que, el artículo 58 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, dispone que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas será el órgano a cargo de aprobar las bases de los programas o instructivos de becas y ayudas económicas.

Que, el artículo 61 del “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas” en relación al diseño de los programas de becas y la preparación de las bases señala: “La Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos diseñará las bases de los programas de becas y ayudas económicas, así como los instructivos planteados por el presente reglamento y otros que sean necesarios para la correcta aplicación de la normativa vigente”.

Que, el artículo 62 íbidem establece la obligatoriedad de difusión y socialización de las bases de los programas aprobados a toda la comunidad universitaria.

Que, el artículo 61 del Estatuto de la Universidad de Cuenca al referirse a las Becas y Ayudas Económicas, establece que la Dirección de Bienestar Universitario organizará un sistema de becas y ayudas que beneficien a las o los estudiantes, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior. El Consejo Universitario expedirá el reglamento que norme las becas y ayudas para

las y los estudiantes universitarios;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario y derechos Humanos dispone que la Dirección Bienestar Universitario y Derechos Humanos sea el órgano administrativo destinado a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y a desarrollar procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en la normativa correspondiente; y,

A través de Memorando Nro. UC-UBU-2023-0105-M se presentan las bases del "Programa de becas por mérito artístico y cultural, para estudiantes de grado de la Universidad de Cuenca" correspondiente al año 2023.

2. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El "Programa de becas por mérito artístico y cultural para estudiantes de grado de la Universidad de Cuenca" está destinado al reconocimiento al mérito artístico y cultural, para estudiantes que se encuentren cursando sus estudios en el año 2023 y que combinan sus actividades académicas con otras en las que destacan.

3. AREA DE CONOCIMIENTO:

El presente programa, está dirigido a las y los estudiantes regulares de la Universidad de Cuenca que cumplan con lo siguiente:

- Que hayan participado, en uno o varios eventos por concepto cultural o artístico, en representación de la Universidad de Cuenca a nivel local, regional, nacional o internacional.
- Estudiantes que hayan realizado proyectos artísticos-culturales de emprendimiento, ya sean individuales o colectivos con impacto regional y/o nacional y los mismos hayan iniciado en el año académico en curso (2023).

4. MODALIDAD Y DURACIÓN:

El monto se entregará por una sola vez, a partir de la identificación de las y los estudiantes beneficiarios.

Se otorgarán 50 becas en el marco del presente programa para estudiantes matriculados en los periodos académicos del año 2023.

Plazo de vigencia de las bases: marzo a noviembre 2023, o de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

5. COMPONENTES Y FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

Este programa contempla un estipendio monetario que se entrega a las y los estudiantes regulares que cumplan con los requisitos establecidos en el presente instrumento.

El "Programa de becas por mérito artístico y cultural para estudiantes de grado de la Universidad de Cuenca" consiste en la entrega de un monto equivalente al 50% de un salario básico unificado vigente para el año 2023, equivalente a US. 225 dólares.

El financiamiento del programa se realizará a través de recursos fiscales que constan en el Plan Operativo 2023 de la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos de la Universidad de Cuenca, conforme la certificación presupuestaria No. 167 emitida por la Dirección Financiera con fecha 3 de febrero de 2023.

6. REQUISITOS FORMALES PARA LA POSTULACIÓN:

Para realizar la postulación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos, según el componente:

- Ser estudiante regular de la Universidad de Cuenca, es decir estar matriculado en el 60% de todas las materias u horas y/o créditos que permiten su malla curricular en cada periodo.
- No contabilizar más de una repetición de asignaturas durante los dos últimos períodos académicos ordinarios.
- No tener un título en el mismo nivel para el cual solicita la beca.
- No ser beneficiaria o beneficiario de otro programa de beca o su equivalente de la universidad o de instituciones externas.
- Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el acta compromiso y obtener el título académico o la certificación según corresponda al objeto para el cual fue otorgada la beca o ayuda económica.
- No tener deudas u otras obligaciones con la institución.
- Completar el proceso de postulación

7. ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO DE BECA

Para la postulación, el o la estudiante debe llenar la información personal en el siguiente formulario:

<https://forms.gle/3p8q86EhE37eoNqw5>

Después de haber postulado en el formulario, la o el estudiante deberá presentar los siguientes documentos de forma física en la oficina de la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos o mediante correo electrónico bienestar.universitario@ucuenca.edu.ec según corresponda:

- Presentar un documento legal, en el que certifique la participación en festivales, encuentros culturales o participación de concursos de danza, teatro o música, como representante de la Universidad de Cuenca a nivel local, regional, nacional o internacional, dentro del año académico en curso (2023).
- Presentar un documento legal, en el que certifique su participación en eventos o concursos internos de la Universidad de Cuenca por concepto cultural o artístico, en el año 2023.
- En caso de haber participado en convocatorias públicas, salones o bienales, dentro del año 2023, deberá presentar un documento legal que así lo certifique.
- Presentar un certificado con el aval que corresponda, de haber realizado proyectos artísticos-culturales de emprendimiento, ya sean individuales o colectivos con impacto regional y/o nacional y los mismos hayan iniciado en el año académico en curso (2023).
- En los certificados antes mencionados deberá constar los nombres y apellidos de la o el estudiante, la descripción del evento o concurso y la fecha en la que se realizó el mismo
- En el caso de ganadores colectivos de la beca, se otorgará únicamente al representante colectivo que sea estudiante regular de la Universidad de Cuenca; por tanto, deberán presentar una solicitud dirigida a Bienestar Universitario y Derechos Humanos, en el que se especifique el nombre del colectivo de quien representa, los nombres completos de la o el representante, el evento del que fueron partícipes y finalmente una constancia de haber recibido el mérito por participación.

Esta documentación deberá ser presentada después de haber realizado la respectiva participación.

El área de Trabajo Social, verificará que él o la estudiante cumpla con los requisitos y validará la solicitud recibida según componentes de la base; en caso de que el número de postulantes sobrepasara la cantidad establecida para entrega de becas, en la presente base, el área de Trabajo Social analizará la situación socioeconómica según información de la ficha socioeconómica del sistema SGA.

Con esta información, el área de Trabajo Social realizará un informe con todas las novedades presentadas, documento que será puesto en conocimiento de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. Esta comisión, deberá revisar la disponibilidad presupuestaria, el informe de Trabajo Social y deberá resolver la adjudicación, luego de lo cual se notificará a las personas postulantes sobre la resolución de la Comisión.

Desde Bienestar Universitario se elaborará el reporte de las y los estudiantes beneficiarios del programa, que será remitida a la Dirección Financiera para que se proceda con el pago correspondiente.

La información relacionada con el proceso constará en la página web de la Universidad de Cuenca y en caso de consultas adicionales se receptorán a través

8. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA COMPROMISO

El “Acta Compromiso” es el instrumento en el que constan las obligaciones de la Universidad de Cuenca conforme las condiciones establecidas en las bases y las obligaciones y responsabilidades que asume la persona adjudicataria, en caso de que la persona beneficiaria no llegara a firmar dicho documento dentro del plazo establecido, se entenderá que ha desistido de la beca, misma que quedará automáticamente insubsistente y el o la estudiante no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Universidad de Cuenca. Según el Artículo 34 del reglamento de “Becas y Ayudas Económicas”.

9. DESEMBOLSOS

La Universidad de Cuenca pagará la subvención a la o el beneficiario una vez suscrita el “Acta Compromiso”, el monto del estipendio de US. 225 (doscientos veinte y cinco dólares) correspondiente al 50% del Salario Básico Unificado vigente para el año 2023. El desembolso se ejecutará al finalizar el proceso de postulación y adjudicación con base al cronograma elaborado para el efecto.

10. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la o el beneficiario/a las siguientes:

- Cumplir con las normas, reglamentos y demás obligaciones académicas y de comportamiento establecidas por la Universidad de Cuenca.
- Asistir regularmente a clases en el periodo en el cual solicita la beca.
- Remitir los justificativos establecidos en las bases para la liquidación de las becas.
- No cometer fraude, adulteración y falsificación de los documentos habilitantes a lo largo del proceso de adjudicación.
- Proporcionar información y documentación veraz, legítima y oportuna.
- Las demás establecidas en las bases de cada programa.

11. LIQUIDACIÓN

La liquidación del programa se realizará una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso; la liquidación se realizará con la presentación de evidencias de su participación y la firma del documento que corresponda.

12. CRONOGRAMA

Proceso	Plazo	Responsables
Conocimiento y aprobación de bases por parte de la comisión de becas y ayudas económicas	7 de marzo de 2023	Comisión de becas y ayudas económicas.
Lanzamiento de bases del programa a estudiantes	13 de marzo de 2023	Dirección de Bienestar Universitario / Coordinación de Comunicación
Postulación en línea y envío de documentos por correo electrónico o de manera presencial.	Desde el 13 de marzo hasta el 31 de octubre de 2023	Estudiantes.
Validación de información y elaboración de informe técnico.	05 de mayo: (Postulaciones de marzo – abril) 07 de julio: (Postulaciones de mayo – junio) 08 de septiembre: (Postulaciones de julio – agosto) 01 de noviembre (Postulaciones de septiembre – octubre)	Área de Trabajo Social – Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos.
Presentación del informe a la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.	10 de mayo: (presentación de informe meses de marzo – abril) 07 de julio: (presentación de informe meses de mayo – junio) 11 de septiembre: (presentación de informe de los meses de julio – agosto) 06 de noviembre	Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos

	(presentación de informe meses septiembre – octubre)	
Adjudicación de becas y notificación a beneficiarios	<p>11 de mayo: (adjudicación de becas marzo – abril)</p> <p>13 de julio: (adjudicación de becas mayo – junio)</p> <p>12 de septiembre (adjudicación de becas julio - agosto)</p> <p>09 de noviembre (adjudicación de beca septiembre – octubre)</p>	Secretaría de la Comisión de becas y ayudas económicas.
Suscripción del acta compromiso	<p>12 – 16 de mayo: (marzo – abril)</p> <p>14 -18 de julio: (mayo – junio)</p> <p>13 -15 de septiembre: (julio - agosto)</p> <p>10 – 14 de noviembre (septiembre – octubre)</p>	Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos / estudiantes.
Solicitud de pago	<p>17 de mayo de 2023 (marzo – abril)</p> <p>19 de julio de 2023 (mayo – junio)</p> <p>18 de septiembre 2023 (julio - agosto)</p> <p>15 de noviembre 2023 (septiembre – octubre)</p>	Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos.

En caso de impugnación, según artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas *“las y los estudiantes que no resulten adjudicatarios, podrán impugnar con la documentación que justifique los resultados ante la máxima autoridad de la Universidad de Cuenca, de conformidad con los plazos establecidos en el Código Orgánico Administrativo”*.

Anexo 1.

Formulario para postulación

<https://forms.gle/3p8q86EhE37eoNqw5>

Estimado/a estudiante: en el marco de su postulación para obtener una beca por mérito cultural y artístico, le pedimos consignar la siguiente información:

Apellidos y nombres:

Número de cédula:

Facultad

Carrera

Nivel:

Número de celular:

Correo institucional:

Elija el mérito que corresponde:

- Cultural
- Artístico

Información adicional (a ser utilizado en caso de adjudicarse la beca)

Número de cuenta bancaria:

Tipo de cuenta:

Nombre de Institución Financiera:

Estimado/a estudiante: agradecemos la información proporcionada; por favor solicitamos que, para completar su postulación, envíe la documentación según los requisitos, al correo bienestar.universitario@ucuenca.edu.ec o dejar los documentos físicos según la base del programa, en la oficina de la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos de la Universidad de Cuenca, campus central.

Si tiene alguna duda comunicarse a la extensión 1234 en horas laborales.

¡Gracias!

Anexo 2

Acta compromiso

Cuenca, _____

Señor/a

DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DERECHOS HUMANOS

Presente-

Yo: _____

Con cédula de ciudadanía o pasaporte número: _____

Estudiante de la Carrera: _____

De la Facultad: _____

Periodo académico ordinario: _____

(ESTA SECCIÓN LLENAR SOLAMENTE EN CASO DE SER MENOR DE EDAD)

Yo: _____

Con cédula de ciudadanía o pasaporte número: _____

Representante legal del/ la estudiante: _____

Con número de cédula o pasaporte: _____

Estudiante de la Carrera: _____

De la Facultad: _____

Periodo académico ordinario: _____

En atención a la beca asignada por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de Cuenca, en sesión de fecha _____, suscribo en la calidad antes indicada, la presente Acta de Compromiso de beca por Mérito Artístico y Cultural al tenor de las siguientes cláusulas:

a) Objeto del acta de compromiso:

La presente acta se suscribe a propósito de la adjudicación de una beca dentro del "Programa de becas por mérito artístico y cultural para estudiantes de grado de la Universidad de Cuenca", el mismo que está destinado a los y las estudiantes que hayan ganado el primer lugar en convocatorias públicas, salones, bienales u obtengan un reconocimiento en primer lugar según los conceptos antes descritos, a nivel local, nacional e internacional, del que resultó favorecido el/la estudiante:

b) Definición del programa que será financiado:

De conformidad con las Bases aprobadas por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, la beca adjudicada se encuentra dentro del “Programa de becas por mérito artístico y cultural para estudiantes de grado de la Universidad de Cuenca”, destinado al reconocimiento al mérito artístico y cultural, de quienes se encuentren cursando sus estudios en los periodos académico 2023, conforme el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa y la disponibilidad presupuestaria existente, del que resultó favorecido el/la estudiante.

La Universidad de Cuenca realizará la verificación correspondiente y notificará a la o el becario.

c) Obligaciones de las partes:

1. De conformidad al contenido del artículo 27 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de Cuenca, en el marco del presente programa de becas, son obligaciones de las personas becarias y beneficiarias:

“a) Destinar los recursos de la beca o ayuda económica al objeto para el cual fue otorgada y entregar los justificativos establecidos en las bases del programa y en el acta, conforme los plazos establecidos para el efecto de acuerdo a las bases del programa respectivo.

c) Cumplir con las normas, reglamentos y demás obligaciones académicas y de comportamiento establecidas por la Universidad de Cuenca.

d) Remitir los justificativos establecidos en las bases para la liquidación de las becas o ayudas económicas en los casos en los que corresponda.

e) Proporcionar información y documentación veraz, legítima y oportuna”.

En relación con el literal e) del artículo 27 antes citado, dentro de las Bases del Programa, además se ha determinado las siguientes:

- Presentar un documento legal, en el que certifique la participación de él o la estudiante en festivales, encuentros culturales o participación de concursos de danza, teatro o música, como representante de la Universidad de Cuenca a nivel local, regional, nacional o internacional, dentro del año académico en curso (2023).
- En caso de haber participado en eventos o concursos internos de la Universidad de Cuenca por concepto cultural o artístico, deberá presentar un documento legal, en el que certifique su participación, en el año 2023.
- En caso de haber participado en convocatorias públicas, salones o bienales, dentro del año 2023, deberá presentar un documento legal que así lo certifique.
- Presentar certificado con el aval que corresponda, de haber realizado proyectos artísticos-culturales de emprendimiento, ya sean individuales o

colectivos con impacto regional y/o nacional y los mismos hayan iniciado en el año académico en curso”

2. Conforme lo expuesto en las Bases del Programa, en caso de que la persona beneficiaria no llegare a firmar el acta compromiso dentro del plazo establecido, se entenderá que ha desistido de la beca o ayuda económica, misma que quedará automáticamente insubsistente y la persona adjudicataria no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Universidad de Cuenca.

3. La Universidad de Cuenca se obliga a informar a el/la estudiante beneficiario/a de la beca, sobre cualquier cambio del programa, que pudiera afectar sustancialmente su beneficio.

d) Monto total de la beca, ayuda económica y rubros a financiar:

El “Programa de Becas Por Mérito Artístico y Cultural” consiste en la entrega por una sola vez de un monto equivalente al 50% de un salario básico unificado vigente para el año 2023, equivalente a US. 225, dirigido a las y los estudiantes regulares de las carreras que ofrece la Universidad de Cuenca, para reconocer sus méritos culturales y artísticos.

e) Plazo del Acta compromiso:

La adjudicación de la beca corresponderá a un plazo de un mes dentro del cual se cumplirá con las obligaciones que se tienen con el estudiante.

f) Liquidación: La liquidación del programa, conforme el artículo 39 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se realizará una vez cumplidas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.

g) Declaración:

Declaro:

- Conocer y sujetarme a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Becas y Ayudas económicas de la Universidad de Cuenca, las Bases del Programa de Becas por Mérito Artístico y Cultural para estudiantes regulares de grado; y, las constantes en la presente Acta compromiso.
- Que, no soy beneficiario/a de otro tipo de beca o ayuda económica por el mismo fin en otras Instituciones Públicas o Privadas.
- No tener un título en el mismo nivel para el cual solicitó la beca.
- No tener deudas u otras obligaciones con la Universidad de Cuenca.

h) Autorización:

Confiero autorización amplia y suficiente a la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad de Cuenca, para que realice la constatación de la información proporcionada.

Para constancia de mi conocimiento y compromiso.

UCUENCA

Firma de el /la estudiante y/o su representante:

Cédula de ciudadanía: _____